



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3120-2024-R-UNE

Chosica, 14 de octubre del 2024

VISTO el Oficio N° 0359-2024-OPyP-UNE, del 20 de setiembre del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y su modificatoria, se determina que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que el numeral 5.3 del artículo 5° de la precitada normatividad precisa que la universidad se rige por el principio de la autonomía;

Que el artículo 8° del referido cuerpo normativo señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; 8.2) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, a la fecha, ha sido modificada por el Congreso de la República, de acuerdo con lo siguiente:

Ley N° 32051 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL PARA LOS HIJOS MENORES DE TRES AÑOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Ley N° 32091 - LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 96-A, 96-B Y 96-C EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE ESTABLECER BENEFICIOS LABORALES PARA EL DOCENTE ORDINARIO.

Ley N° 32105 - LEY QUE MODIFICA LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA DISPONER EL CARÁCTER PERMANENTE DE LA MODALIDAD A DISTANCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y AFIANZAR SU ACCESO.

Que mediante Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, del 11 de octubre del 2022, y su modificatoria, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que, con Resolución N° 0009-2024-AU-UNE, se separa el Departamento Académico de Matemática e Informática de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle; y, se modifica el literal d) del artículo 51° del Estatuto, aprobado por Resolución N° 0009-2022-AU-UNE; así también, se encarga a la instancia respectiva la adecuación de la reglamentación interna;

Que mediante Resolución N° 3255-2022-R-UNE, del 03 de noviembre del 2022, y su modificatoria, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3120-2024-R-UNE

Chosica, 14 de octubre del 2024

Que, con Oficios N° 0398-2024-SG-UNE, N° 0430-2024-SG-UNE y N° 0494-2024-SG-UNE, la Secretaria General de la UNE EGYV comunica al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que el Estado Peruano ha emitido diversos dispositivos legales que modifican la Ley N° 30220 – Ley Universitaria; ante lo cual, solicita que se efectivice lo conveniente;

Que mediante Oficio N° 293-2024-UM/OPyP-UNE, del 22 de agosto del 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización refiere al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la pertinencia para conformar una comisión a fin de llevar a cabo la adecuación del Estatuto y del Reglamento General de esta casa superior de estudios, en concordancia con las modificaciones efectuadas a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus normas conexas; así también, de acuerdo con otras disposiciones internas;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo señalado, solicita la conformación de la Comisión Permanente de modificación del Estatuto y del Reglamento General de la UNE EGYV; asimismo, precisa que deberá presentar el informe respectivo ante el Rectorado, para ser puesto a consideración de la instancia pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 30 de setiembre del 2024; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Permanente de modificación del Estatuto y del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, tras la emisión de nuevos dispositivos legales, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa y tal como se detalla a continuación:

Presidente

- Vicerrector Académico

Miembros

- Vicerrector de Investigación
- 02 Decanos de Facultad
- 01 Representante estudiantil del Consejo Universitario
- Director de la Oficina de Gestión de la Calidad
- Director de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefa de la Unidad de Modernización
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la referida comisión permanente deberá presentar el informe respectivo ante el Rectorado, para ser puesto a consideración de la instancia pertinente.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes los alcances de la presente resolución a fin de que se efectivicen las acciones complementarias al respecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

